

Bogotá D.C., mayo de 2017

Señores  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
Ciudad



Superintendencia Financiera de Colombia  
Fecha: 18/05/2018 01:22 PM  
Radicación 2018064436-000-000  
Sec. Dia: 1298  
Trámite: 508-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: No Entrada  
Tipo Doc: 50-SOLICITUD PRESENTACION Folios: 37  
Aplica A: 1-1 BANCO DE BOGOTA Encadenado: NO  
Remitente: 14298840 JHODINSON ALED TARQUINO Solicitud: EXP: 2018-1080  
Destinatario: 80001 Secretaria Delegatur Teléfono: 594 02 00  
Carro: Ent: Caja: Pos: 28/08/2018

**Asunto: Demanda jurisdiccional por protección al consumidor vs BBVA seguros NIT 800.440.882**

Estimado doctor:

**ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.547.171 expedida en la ciudad de Zipaquirá., portador de la Tarjeta Profesional Nro. 190.175 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** identificado con la C.C 14.296.840, parte demandante en este proceso, actuando de conformidad al mandato judicial, por medio del presente escrito, con el debido respeto, interpongo acción jurisdiccional de protección al consumidor establecido en el artículo 56 de la ley 1480 de 2011, para que se proteja mi derecho como consumidor.

#### Partes:

**Demandante: JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.296.840.

**Demandado: BBVA seguros NIT 800.440.882**, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

#### I. HECHOS.

1. En el mes de octubre del 2016 una asesora financiera de nombre LEIDY VAQUERO DEL BANCO BBVA le recogió una deuda al señor **TARQUINO** que tenía con el banco BOGOTA por el valor de SESENTA MILLONES DE PESOS \$60.000.000 pesos, la señora asesora hizo los cálculos correspondientes para decirle a mi prohijado que tenía una capacidad de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS, que no era sino que le llevara certificado laboral y desprendibles de pago, posteriormente lo cito el día 28 de octubre 2016 para firmar documentos pero estaban en blanco, el señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** le comento que se los dejara leer y los llenaría y se los traería después, la señora le dijo que no había problema que ella los podría llenar pues lo único que necesitaba era su firma y huella, así que esta persona brindo la confianza suficiente y se realizaron las gestiones con el banco hasta la cuenta de nómina del señor **TARQUINO** la tiene en el BBVA con su tarjeta de crédito.
2. En el mes de marzo del 2016 fue hospitalizado en el hospital militar central donde le diagnosticaron una enfermedad grave del corazón que se llama cardiopatía dilatada, la cual no tiene cura sino tratamiento y ya en las últimas trasplante de corazón, el señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** es oficial del ejército y por esta enfermedad fue incapacitado indefinidamente hasta que le hicieron junta médica laboral para que definieran si situación médica.
3. El 30 de noviembre 2017 fue notificado con el acta de junta médica N° 97366 donde determinaron invalidez no apta no se sugiere reubicación laboral la cual produce una disminución de la capacidad laboral del 100 por ciento.
4. El 23 de diciembre de 2017 envió documentos y formato de indemnización diligenciados al correo de BBVA seguros para que le respondan por la totalidad de la deuda de su crédito de libranza que para esta fecha se encontraba en sesenta

millones de pesos \$60.000.000 tenía que esperar 15 días hábiles para la respuesta.

5. El día 2 de enero del 2018 recibió respuesta del BBVA seguros los cuales le informan que su solicitud fue objetada por que en el formato de seguro de vida hay una serie de preguntas que dice que solo el asegurado puede llenar con puño y letra, las cuales se relacionan con la condición médica del señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** y que al momento de llenar esas preguntas el no puso donde decía que si tenía problemas cardiacos no lo suscribió en el documento, lo cual puede comunicar que no lo realizo porque primero la asesora cuando lo puso a firmar los documentos no lo dejo leer ni le pregunto por su condición médica y aparte de eso no lo dejo llenar el formato de seguro de vida solo lo puso a firmar y colocar su huella.
6. El día 23 de enero del 2018 envió una carta con ref. **OBJECIÓN NEGATORIA PAGO SEGURO DE VIDA** donde les explicaba de nuevo que la letra con la cual se llenó el formulario para llenar el seguro de vida no correspondía a la letra y la información allí consignada fue puesta por la asesora **LEIDY BAQUERO (3204366824)** de la sucursal bancaria BBVA Parque Murillo Toro (Ibagué, Tolima), la cual en ningún momento le pregunto por el estado de salud, sin embargo, en esas condiciones el señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** se limitó a firmar la documentación.
7. El día 29 de enero le dieron respuesta a la carta enviada anteriormente donde se ratifican en su decisión de objetar la solicitud del seguro según ellos de que en la historia clínica con fecha marzo del 2016 aparece que era diagnosticado con la enfermedad mencionada anteriormente y que en este seguro no escribió que el señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** estaba enfermo del corazón.
8. El 31 de enero del 2018 instauo queja ante la súper financiera con numero de radicación Nª 2018011856-001-000 los cuales enviaron el radicado y que tendría respuesta dentro de 15 días hábiles ahí fue cuando recibió de BBVA seguros respuesta sin sentido alguno.
9. El día 14 de febrero de 2018 BBVA seguros pidiendo una prorroga hasta el día 22 de febrero del 2018 argumentando que están investigando a fondo el caso y que necesitan el tiempo suficiente a lo cual inmediatamente el señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** comunico que no daba prorroga a la petición.
10. El día 16 de febrero del 2018 recibió una notificación del BBVA seguros donde le informaban que En atención a su solicitud relacionada con la reclamación de su seguro, le confirmaban que el trámite había sido aprobado y se realizaría el pago. El señor **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** procedió a llamar al BBVA seguros los cuales le comunicaron efectivamente que había sido aprobado el pago de la totalidad de su crédito por libranza y de la tarjeta de crédito, lo cual fue una gran mentira porque solo le hicieron el pago de la tarjeta de crédito y posteriormente el señor **TARQUINO** se comunicó con BBVA seguros y le informaron que solo accedían a pagar su tarjeta de crédito y le tocaba seguir pagando el otro crédito.
11. El día 20 de febrero del 2018 se radico nuevamente queja ante la súper financiera para que tengan en cuenta que no les iba a dar prorroga a la petición.
12. El 27 de marzo del 2018 el señor BBVA seguros envió su caso al defensor del consumidor financiero del BBVA el cual le respondió hasta el 2 de abril del 2018 que el defensor del Consumidor Financiero no puede determinar perjuicios, sanciones o indemnizaciones, salvo que estén determinadas por la ley el cual remitiría mi caso a la oficina de BBVA seguros:

**REF: V05805218**

**JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ  
46 – SEGURO VIDA GRUPO**

**385 – OBJECION O NEGATIVA PARA ATENDER EL SINIESTRO.**

13. la respuesta nuevamente del BBVA seguros el día 4 de abril del 2018, Con respecto a su afirmación referente al diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, es pertinente mencionar que la compañía no posee elementos probatorios suficientes para concluir la veracidad de lo manifestado, en cualquier caso debe mencionarse que la firma corresponde al asegurado que contrato el seguro y que hace a éste responsable de la información contenida en el documento.

14. Es de señalar que todos los funcionarios de BBVA, están completamente capacitados para aclarar cualquier interrogante de los clientes, así como informar los términos, condiciones, coberturas y exclusiones del seguro en referencia, pero en el caso en mención la funcionaria del BBVA no lo hizo, tampoco le informo ni le pregunto por su condición médica lo cual hace responsable BBVA seguros por el litigio en mención.

### Fundamentos legales:

#### 1 Relación de consumo y normas de protección al consumidor

La ley 1480 de 2011, regula las relaciones entre productores, proveedores y consumidores.

Se entiende como productor a "quien de manera habitual, directa o indirectamente, diseñe, produzca, fabrique, ensamble o importe productos. También se reputa productor, quien diseñe, produzca, fabrique, ensamble, o importe productos sujetos a reglamento técnico o medida sanitaria o fitosanitaria."<sup>1</sup> Proveedor o expendedor es aquel "quien de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezca, suministre, distribuya o comercialice productos con o sin ánimo de lucro".<sup>2</sup> A su vez, producto es "todo bien o servicio".<sup>3</sup>

El demandado en un proveedor de servicios, tal y como se desprende del contrato que suscribió con BBVA seguros.

Por su parte, consumidor o usuario es "toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario."<sup>4</sup>

El suscrito es consumidor de los servicios contratados.

El código de comercio en su artículo 1077 indica frente a la carga de la prueba:

**ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA.** Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

#### El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

En el caso bajo examen, se encuentra acreditado el siniestro presentado, manifestando que la solicitud frente al pago del valor por enfermedades graves, enfermedad del corazón se encuentra dentro de la parámetros de cubrimiento de la cobertura de la póliza, siendo obligación de la aseguradora demandada demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de responsabilidad para no pagar el cubrimiento, sin embargo se prueba que las

<sup>1</sup> Artículo 5 numeral 9 ley 1480 de 2011.

<sup>2</sup> Artículo 5 numeral 11 ley 1480 de 2011.

<sup>3</sup> Artículo 5 numeral 8 ley 1480 de 2011.

<sup>4</sup> Artículo 5 numeral 3 ley 1480 de 2011.

inconsistencias presentadas en la información que brindo la aseguradora no excluyen dicha responsabilidad y por el contrario obligan a que se pague la contingencia asegurada.

### **Pretensiones:**

Con fundamento en los hechos arriba descritos, elevo las siguientes pretensiones como principales en su totalidad:

1. Que se declare que la empresa BBVA seguros NIT 800.440.882, ha vulnerado el derecho como consumidor.
2. Que se obligue a BBVA SEGUROS DE VIDA entidad vigilada al pago total del crédito por libranza el cual se encuentra en estos momentos por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS \$ 57.000.000 millones de pesos, por vulnerar derechos como consumidor y no pagar la obligación del crédito como lo habían pactado.
3. De conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio ordene a las demandadas el pago de intereses moratorios igual al certificado como bancario corriente por esta Superintendencia.
4. Cualquier otra que pueda surgir, en virtud de las facultades otorgadas a la Superintendencia de Industria y Comercio por el numeral 9° del Artículo 58 de la Ley 1480 del 2011.
5. Que se imponga a la empresa demandada la sanción establecida en el numeral 10° del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.
6. Se condene en costas del proceso a la parte demandada.

### **Pruebas:**

Solicito de manera respetuosa que sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

#### **1. Documentales:**

##### **1.1 Aportadas:**

- Copia Acuso de recibido por parte de BBVA Con fecha 26/12/2017.
- Solicitud certificado individual seguro vida grupo deudores póliza.
- Copia formato de presentación indemnizaciones con fecha 23/12/2017.
- Copia historia militar de fecha 14/03/2016.
- Junta médica de fecha 9 de octubre del 2017 del señor Tarquino.
- Copia respuesta por parte de BBVA a la petición con fecha 26 de diciembre 2017 dándole trámite.
- Copia respuesta por parte de BBVA a la petición con fecha 16 de febrero 2018 dándole trámite.
- Respuesta de BBVA pidiendo prórroga para contestar petición con fecha 14 de febrero del 2018.
- Respuesta por BBVA con fecha 2 de enero del 2018.
- Respuesta por parte de BBVA con fecha 29 de enero de 2018.
- Respuesta por parte de BBVA con fecha 08 de febrero de 2018.
- Copia respuesta por parte de BBVA pidiendo prórroga N°2118011856-001-000 por queja a la superintendencia financiera.

- Copia de certificado donde el señor TARQUINO pide historia clínica con fecha 01 de diciembre del 2017.
- Copia donde el señor TARQUINO realiza objeción negatoria pago seguro de vida.
- Copia respuesta por parte de BBVA donde comunican que ha sido aprobado el trámite y se procederá al pago de la obligación con fecha 16 de febrero del 2018.

1.2. Solicitadas:

- Se solicita que se ordene a la demandada allegar a su despacho copia legible del contrato, libranza y autorización de descuentos entre el suscrito y la empresa demandada.

2. Interrogatorio de Parte:

Hágase comparecer al representante legal de BBVA seguros NIT 800.440.882 o quien haga sus veces, para que en audiencia y bajo juramento absuelva interrogatorio de parte a que oralmente o por escrito le someteré con relación a los hechos y demás temas relacionados con esta demanda.

Hágase comparecer a la funcionaria LEIDY VAQUERO DEL BANCO BBVA, persona que suscribió el contrato de seguro con el suscrito-

**Anexos:**

1. Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas.

**Cuantía:**

La cuantía del proceso se estima en la suma aproximada de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000).

**Notificaciones:**

Parte Demandante:

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 106 # 53-39 oficina 606 edificio Cosmopolitan correo electrónico [Alejandro.rodriguez@ajc.com.co](mailto:Alejandro.rodriguez@ajc.com.co) Bogotá.

Parte demanda:

BBVA Seguros carrera 15 N° 95-65 teléfono 2191100 de Bogotá Correo electrónico [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co)

Cordialmente,



**ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ,**  
C. C. N° 80.547.171 de Zipaquirá  
T. P. 190.175 del C. S. de la Judicatura

3304  
1P  
6

Señor  
Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
Bogotá D.C.

REF: Poder Especial

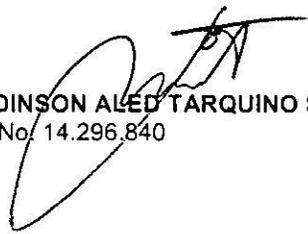
**JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.296.840, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.547.171 de Zipaquirá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 190.175 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso de Demanda jurisdiccional por protección al consumidor Contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (BBVA) por la violación de derechos del consumidor.

Para el efecto mí apoderado queda investido de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, con la facultad EXPRESA DE conciliar, notificarse, recibir títulos, transigir, sustituir, nombrar suplentes, reasumir, interponer recursos, novar, proponer Tacha de Falsedad de los documentos incorporados al expediente y todas las demás que le confiere el artículo 77 del C.G.P., necesarias para el buen desempeño de su cargo.

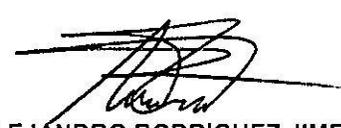
Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor superintendente

Atentamente

  
**JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ**  
C.C No. 14.296.840

Acepto

  
**ALEJANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ,**  
C. C. N° 80.547.171 de Zipaquirá  
T. P. 190.175 del C. S. de la Judicatura





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3304



En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:

JHOBINSON ALED TARQUINO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014296840 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Handwritten signature]*



3oy295ezs11n  
24/04/2018 - 15:11:00:831



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PROCESO DE DEMANDA JURISDICCIONAL .

*[Handwritten signature]*



**MARTHA CECILIA AVILA VARGAS**  
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3oy295ezs11n



## Acuse de recibido



clientes@bbvaseguros.com.co

mar 26/12/2017, 10:42 a.m.

Usted

Responder | v

Reciba un cordial saludo de BBVA Seguros.

Nos permitimos informar que hemos recibido en nuestro correo electrónico su comunicado, el cual entrará en proceso de análisis para ser atendido dentro de los tiempos establecidos.

Ante cualquier novedad, le estaremos informando oportunamente para tener su retroalimentación si es requerida.

Atentamente,

BBVA Seguros

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmiembroación o Inutilización.

Form fields for AÑO, Mes, Día, BBVA COLOMBIA S.A., and FIN DEL CREDITO A LAS 24 HORAS.

Handwritten information: 'Indirizzo de tarjeta sanchez casa 9 Villamaria', '318 86 8419', 'Empleado', 'Itayso'.

Form fields for Beneficiario en exceso del seguro (Únicamente para créditos de Libranza).

TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO POR EL ASEGURADO EN FORMA CLARA SIN USAR RAYAS NI COMILLAS

Health questionnaire section with fields for ESTATURA (1.68), PESO (68), FUMAR (No), and various medical questions.

Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verdicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

BBVA Seguros recolectará, usará y tratará sus datos personales principalmente para fines relacionados con la actividad y prestación de servicios afines a la actividad aseguradora.

Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvasseguros.com.co y www.bbva.com.co FAVOR VERIFICAR LAS CONDICIONES Y ASEGURARSE DE DILIGENCIAR COMPLETAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMAR

Para constancia yo firma en Itayso a los 18 días del mes de Octubre de 2016

ASEGURADO Dirección para notificaciones: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Carrera 15 No. 95 - 65 Teléfono 2192100

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO



M026300110236201589609111592



### FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES Sinistros de Vida

Ciudad <b>Bogotá</b>	Fecha <b>23/12/2017</b>
----------------------	-------------------------

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE (Asegurado)**

<b>Jhodinson Aled Tarquino Sanchez</b>	CC <b>14296840</b>
--	--------------------

**INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE (Beneficiario)**

<b>Jhodinson Aled Tarquino Sanchez</b>	CC <b>14296840</b>
<b>tarquino-85@hotmail.com</b>	<b>3118263443</b>

**Reclamo por el siguiente Motivo:**

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**De acuerdo al motivo reclamado, adjuntar los siguientes documentos:**

Documentos	Vida	TP	ITP	DS
Formato de Presentación de Indemnizaciones	X	X	X	X
Registro Civil de Defunción	X			
Acto de Levantamiento del Cadáver (muerte accidental)	X			
Epicrisis sobre la causa del fallecimiento	X			
Certificación de la incapacidad (Emtida por la Junta Medica Regional o Nacional)		X		
Incapacidad (Certificación de la EPS o medico tratante del mes de incapacidad)			X	
Certificado medico actualizado donde conste la desmembración (si aplica)		X		
Historia Clínica Ampla y completa con antecedentes patologicos con 3 años de anterioridad a la contratación del seguro (Desembolso del crédito para deudores)	X	X	X	
Documentos y Declaración Extrajudicial de Beneficiarios demostrando el parentesco. (No aplica para deudores)	X			
Certificación de su anterior empleador ( donde indica el tipo de contrato fecha de ingreso fecha de terminación y causa del despido y/o copia del contrato)				X
Declaración juramentada 30 días posterior a la fecha de despido y así sucesivamente durante los siguientes 6 meses si está desempleado.				X
Copia de la liquidación elaborada por el empleador y/o acuerdo de conciliación				X

Para la preparación de su reclamo adjunte los documentos en adicional a los que se le requiera

Escribenos al correo [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co)  
o comunícate en Bogotá al 307 80 80 o a nivel nacional  
018000 934 020

*[Firma]*  
Firma del Cliente o Representante  
C.C. **14296840**



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**HISTORIA CLÍNICA**  
**HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS**

FOLIO: 1

HISTORIA CLINICA: 14296840

INGRESO: 2717917

NOMBRE DEL PACIENTE: JHODINSON ALED TARQUINO  
SANCHEZ

F. DE INGRESO: 14/03/16 13:33

DATOS PERSONALES		FECHA DE REGISTRO:	
Identificación:	14296840	14/03/2016 03:32:45 p.m.	Sexo: Masculino
Fecha Nacimiento:	26/11/1985	Edad en atención: 30 Años \ 3 Meses \ 17 Días	Estado Civil: Casado
Dirección:	BARRIO VILLAMARIN CASA 9 MAN 1 IBAGUE	Teléfono:	3118263443 3006024625COMPAÑERA
Procedencia:	IBAGUE	Ocupación:	TENIENTE
DATOS DE AFILIACIÓN		Régimen:	Regimen_Simplificado
Entidad:	FUERZAS MILITARES	Nivel - Estrato:	ESTRATO GENERAL
Plan Beneficios:	DGSM 2016 EJERCITO NACIONAL		
DATOS DEL INGRESO		FOLIO N° 1	
Responsable:	YESID OMEN	(Fecha: 14/03/2016 03:32 p.m.)	
Dirección Resp:	No_Aplica	Teléfono Resp:	3015614152
Finalidad Consulta:	No_Aplica	N° Ingreso:	2717917
		Fecha:	14/03/16 13:33:15
		Causa Externa:	Enfermedad_General

ANTECEDENTES			
TIPO	FECHA	OBSERVACIONES	
Médicos	27/02/2017	CARDIOPATIA DILATADA DESDE 2016	
Quirúrgicos	27/02/2017	IMPLANTE CARDIODESFIRILADOR MAYO 2016	
Farmacológicos	27/02/2017	ENALAPRIL CADSA 12 HORAS, CARVEDILOL 25 MG CADA 12 HORAS, FUROSEMIDA 40 MG DIA, ESPIRONOLACTONA CADA 12 HORAS, SERTRALINA 1 TAB EN LA NOCHE	

**MOTIVO DE LA CONSULTA**REMITIDO POR CARDIOPATIA DILATADA E/E  
**ENFERMEDAD ACTUAL**

MASCULINO DE 30 A;OS DE EDAD SIN AC DE IMPORTANCIA QUIEN CONSULTA A DISPENSARIO EN LA GUAJIRA POR CUADRO CLINICO DE 2 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN ORTOPNEA CON INTOLERANCIA AL DECUBITO, CON POSTERIOR AUMENTO HACIA DISNEA CON DISMINUCION DE SU CLASE FUNCIONAL A MEDIANOS Y POR ULTIMO PEQUE;OS ESFUERZOS HACE 1 SEMANA, REALIZAN PARACLINICOS E IMAGENOLOGICOS ENCONTRANDO EN ECOCARDIOGRAMA CARDIOPATIA HIPERTENSIVA E ISQUEMICA EN FASE DILATADA CON FEVI DEL 20% Y CORONARIOGRAFIA NORMAL. REMITEN PARA VALROACION POR MEDICINA INTERNA Y CARDIOLOGIA.

**REVISION POR SISTEMAS**

NIEGA DISNEA, DOLOR TORAXICO U OTRO SINTOMA AHORA

**SIGNOS VITALES**

T.A.: 130,00/ 70 F.C.: 82,00 F.R.: 17,00 T°: 37,0 PESO: 0 TALLA: 0 IMC: 0  
T.A.M.: 90 SATURACION: 91,00

**GLASGOW**

APERTURA DE OJOS	RESPUESTA VERBAL	RESPUESTA MOTORA
4 Espontanea	5 Orientada	6 Obedece Ordenes
<b>GLASGOW: 15,00</b>		

**EXAMEN FISICO**

CABEZA Y CUELLO: NORMAL NORMOCEFALO, ESCLERAS ANCTERICAS, MOH, CUELLO MOVIL, SIN MASAS NI ADENOPATIAS.  
TORAX: NORMAL SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RSCRS NO SOPLOS, NO S3, PULMONES CLAROS, BIEN VENTILADOS, MUEMULLO VESICULAR UNIVERSAL  
ABDOMEN: NORMAL LEVEMENTE DISTENDICION, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALAPCION, NO MASAS, NO VISCEROMEGALIAS

Profesional: TORRES PEREZ FERNANDO ANTONIO Registro profesional: 1326066  
Residente:  
LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS**

FOLIO: 1

HISTORIA CLINICA: 14296840

INGRESO: 2717917

NOMBRE DEL PACIENTE: JHODINSON ALED TARQUINO  
SANCHEZ

F. DE INGRESO: 14/03/16 13:33

GENITOURINARIO: NORMAL  
EXTREMIDADES: NORMAL SIMETRICAS EUTROFICAS, EDEMA GI CON FOVEA DE MMII  
OSTEOMUSCULAR: NORMAL  
NEUROLOGICO: NORMAL SIN DEFICIT SENSITIVO O MOTOR AGUDO APARENTE  
PIEL: NORMAL  
EXAMEN MENTAL: NORMAL

**ANALISIS Y CONDUCTA**

MASCULINO DE 30 AÑOS DE EDAD CON DX- CARDIOPATIA DILATADA CON FEVI 20% (CHAGASICA??)- ANGINA ESTABLE ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, SIN SÍNTOMAS CLÍNICOS ACTIVOS, CON REQUERIMIENTOS DE O<sub>2</sub> A MEDIANO FLUJO. SE CONSIDERA CONTINUAR IGUAL MANEJO AL INSTAURADO EN SITIO DE REMISIÓN Y VALORACIÓN POR MEDICINA INTERNA.

**DIAGNOSTICO**

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL TIPO
I420	CARDIOMIOPATIA DILATADA		<input checked="" type="checkbox"/> Presuntivo

**MEDICAMENTOS**

CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACION
1	OMEPRAZOL	40MG IV C/DIA
2	CARVEDILOL	1 TAB VO C/12HS
1	ESPIRONOLACTONA	1 TAB VO C/DIA
3	FUROSEMIDA	20MG IV C/8HORAS
2	ENALAPRIL (MALEATO)	5MG IV C/12HS

**INDICACIONES MEDICAS**

Urgencias\_Observacion

**OBSERVACION**

OBSERVACION TAPON HEMPARINIZADO VER FORMULA MEDICACION CLINICA/GASOMETRIA ARTERIAL/RX DE TORAX VAL POR M INTERNA

**EXAMENES / PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS**

NOMBRE	OBSERVACIONES
CLORURO	.
CALCIO COLORIMETRICO (SUERO)	.
POTASIO (EN SUERO U OTROS FLUIDOS)	.
SODIO EN SUERO	.
LACTATO	GASES ARTERIALES CON LACTATO
GASES ARTERIALES	.
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	.
TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	.
GLUCOSA EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS	.
TROPONINA T	.
NITROGENO UREICO	.
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	.

Profesional: TORRES PEREZ FERNANDO ANTONIO

Registro profesional: 1326066

Residente:

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]



Superintendencia Financiera de Colombia



Superintendencia Financiera de Colombia

Radicación 2018064436-001-000  
 Fecha: 18/05/2018 01:44 PM Sec. Día: 1347  
 Trámite: 508-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anejos: Si Entrada  
 Tipo Doc: 50-SOLICITUD PRESENTACION Folios: 1  
 Anliza A: 1-1 BANCO DE BOGOTÁ Encadenado: NO  
 Remite: 14288840 JHODINSON ALED TAROU Solicitud: Exp: 2018-1080  
 Destinatario: ANM Secretaría Delegatur Teléfono: 594 02 00  
 Carro: Ent: Caja: Pos: 28/08/2018

**PROFORMA INTERNA**

A-PI-GDC-014

Radicación de Información sobre la cual se solicita reserva

Versión 1.0

Número de radicación 2018064436  
 Entidad 1-1 Banco de Bogotá  
 Código Bogotá Nombre Bogotá  
 Fecha 16-5-18 Ciudad Bogotá  
 DD/MM/AAAA

El documento radicado bajo el número registrado en el rótulo corresponde a información sobre la cual se solicita autorización de reserva

Observaciones: Fl. 13 a 18 historia Clínica

Autorizado  No autorizado

Secretar

Cargo Jefe Dependencia

Nombre Representante Legal

Firma Representante Legal

[Firma]

Firma Jefe Dependencia

39.703.694

**BBVA COLOMBIA**  
NIT 860.003.020-1

**CERTIFICA**

Que **JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ** identificado(a) con **cedula de ciudadanía número 14.296.840** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130236000200207742** aperturada el **11 de abril de 2006**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **236207742**

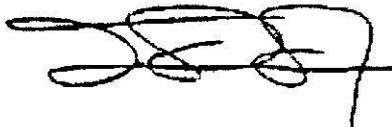
10 dígitos: **0236207742**

16 dígitos: **0236000200207742**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **30 de noviembre de 2017** a las **15:12**, con destino a **A Quien Interese**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA  
VIGILADO



Firma autorizada autografiada

BBVA COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.296.840

TARQUINO SANCHEZ  
APELLIDOS

JHODINSON ALED  
NOMBRES



*Jhodinson Tarquino*  
FIRMA



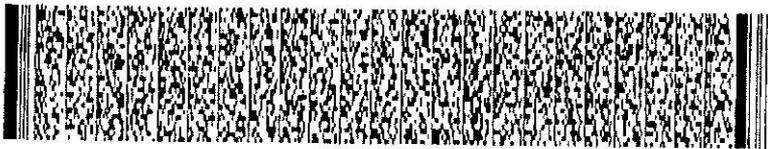
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1985  
ALVARADO  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.68 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-NOV-2003 IBAGUE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Vajha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VAJHA



P-2900100-63 123421-M-0014296840-20070928 0106507272L 02 141715324

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.296.840

TARQUINO SANCHEZ  
 APELLIDOS

JHODINSON ALED  
 NOMBRES

*Jhodinson Tarquino*  
 F.R.V.A.




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1985  
 ALVARADO  
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.68 O+ M  
 ESTATURA G S. RH SEXO

28-NOV-2003 IBAGUE  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 ADMINISTRACION NACIONAL DEL REGISTRO



P-2000100-63 123421-44-001 4296847-20970928 0106507272L 02 141715324

Bogotá D.C. Martes 26 de Diciembre de 2017

Señor (a)

JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros.

En atención a su solicitud enviada el pasado 23/12/2017 12:00am a través de nuestros canales de atención, le confirmamos que fue remitida al área encargada para su respectivo trámite el cual tendrá un plazo máximo de respuesta de 15 días hábiles para su gestión.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, comuníquese a nuestra línea gratuita de atención al cliente 3078080 en Bogotá y 01 8000 934 020 a nivel nacional o escribimos al buzón [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co).

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

Bogotá D.C. Viernes 16 de Febrero de 2018

Señor (a)

JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros,

En atención a su solicitud enviada el pasado 16/02/2018 12:00am a través de nuestros canales de atención, le confirmamos que fue remitida al área encargada para su respectivo trámite el cual tendrá un plazo máximo de respuesta de 15 días hábiles para su gestión.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, comuníquese a nuestra línea gratuita de atención al cliente 3078080 en Bogotá y 01 8000 934 020 a nivel nacional o escribimos al buzón [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co).

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

Bogotá D.C. 14 de Febrero de 2018

Señor  
**JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ**  
[tarquino\\_85@hotmail.com](mailto:tarquino_85@hotmail.com)  
Ibagué – Tolima

**PRORROGA No.: 2018011856-001-000, Superintendencia Financiera De Colombia**

**Respetado Señor Tarquino,**

Reciba un cordial saludo de BBVA Colombia. En atención a su petición formulada en días pasados, nos permitimos manifestarle que estamos realizando las revisiones del caso y una vez contemos con una respuesta definitiva procederemos a notificarle.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, muy respetuosamente solicitamos de sus buenos oficios concedernos prórroga para atender a su petición hasta el día 22 de febrero de 2018, esto con el fin de continuar con las investigaciones correspondientes.

Reiteramos nuestro interés de servirle y el compromiso de mejoramiento permanente para su satisfacción y comodidad.

Cordialmente,



**BBVA Colombia**  
**Calidad y Experiencia del Cliente.**

*/Tatiana A.*



# BBVA Seguros

Bogotá D.C., 2 de enero de 2018

Señores  
**BBVA COLOMBIA S.A.**  
Gerente Sucursal 0236 SAN SIMON

REF: TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
PÓLIZA	0110043
ASEGURADO	JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ
CÉDULA	14296840
RECLAMO	VGDB-7500
OBLIGACIÓN	00130158009609111592

Respetados señores,

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa al seguro de Vida Deudores, afectando el amparo de Incapacidad Total y Permanente con calificación de pérdida de capacidad laboral de 100%, según Acta de Junta Médica Laboral No.97366 registrada en la Dirección de Sanidad del Ejército del 9 de octubre de 2017, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la Historia Clínica de la Dirección de Sanidad del Hospital Militar Central, con fecha 14 de marzo de 2016 el señor Jhodinson Aled Tarquino Sánchez registra diagnóstico de Cardiomiopatía Dilatada. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declaró la enfermedad arriba indicada y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de la Incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o

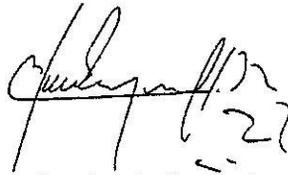
**adelante.**

circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"

Teniendo en cuenta que el señor Jhodinson Aled Tarquino Sánchez al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de Vida Deudores, el 28 de octubre de 2016 omitió declarar dichos hechos relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordial Saludo,



Apoderado General  
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

HJB

adelante.



HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
HISTORIA CLÍNICA  
EVOLUCION  
CARDIOLOGIA CLINICA Y METODOS NO INVASIVOS

Pagina 2/2

Número de Folio: 10

Fecha de Folio: 17/03/2016 1:12 p.m.

Historia clínica: 14296840

Nombre del paciente: JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ

Ingreso: 2717917

Fecha de Ingreso: 14/03/2016 1:33 p.m.

COLESTEROL LDL  
COLESTEROL HDL  
TRIGLICERIDOS  
ACIDO URICO (SUERO)  
HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION  
(SUSTANCIA DE ESTIMULO)  
MAGNESTO COLORIMETRICO (EN SUERO U OTROS FLUIDOS)  
TRANSFERRINA

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS**

NOMBRE	OBSERVACIONES
ECCARDIOGRAMA MODO M BIDIMENSIONAL Y DOPPLER	

**INTERCONSULTAS**

Médico Solicitante: 80226971 - RUIZ RODRIGUEZ ANDRES  
Área Solicitante: CARDIOLOGIA CLINICA Y METODOS NO INVASIVOS

Diagnostico: 1420 - CARDIOMIOPATIA DILATADA

Especialidad Interconsultada: GASTROENTEROLOGIA

Motivo: PACIENTE DE 30 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE CARDIOMIOPATIA DILATADA, REFIERE ANTECEDENTE DE HIGADO GRASO, GASTROPATIA EROSIVA CON HELICOBACTER PYLORI PORITIVO POR ENDOSCOPIA EN TRATAMIENTO ERRADICADO, ACTUALMENTE REFIERE DOLOR ABDOMINAL DIFUSO PERMANENTE EN ESTUDIO. LESION DUODENAL PENDIENTE PATOLOGIA

**Observaciones:**

Médico Solicitante: 80226971 - RUIZ RODRIGUEZ ANDRES  
Área Solicitante: CARDIOLOGIA CLINICA Y METODOS NO INVASIVOS

Diagnostico: 1420 - CARDIOMIOPATIA DILATADA

Especialidad Interconsultada: REHABILITACION CARDIOPULMONAR

Motivo: PACIENTE DE 30 ANOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE CARDIOMIOPATIA DILATADA, CON SIGNOS Y SINTOMAS DE INSUFICEINCA CARDIACA, SE INTERCONSULTA POR ENFERMEDAD CORONARIA

**Observaciones:**

adelante.



**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**HISTORIA CLÍNICA**  
**EVOLUCION**  
**ELECTROFISIOLOGIA**

Página 2/3

Número de Folio: 92

Fecha de Folio: 18/04/2016 4:44 p.m.

Historia clínica: 14296840

Nombre del paciente: JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ

Ingreso: 2802593

Fecha de Ingreso: 18/04/2016 4:44 p.m.

04/04/2016 RMN DE CORAZON: SEVERA DILATACION Y DISFUNCIÓN SISTÓLICA VENTRICULAR IZQUIERDA CON HIPOQUINESIA GLOBAL, MAS SEVERA EN LOS SEGMENTOS INFERIORES. PEQUEÑA ZONA DE REALCE LINEAL, MESOCARDIO BASAL EN EL SEPTUM. AUNQUE ESTE PATRÓN DE REALCE ES INESPECÍFICO, SE HA ASOCIDO A CARDIOMIOPATIA DILATADA IDIOPÁTICA, NO HAY ZONA DE FIBROSIS/CICATRIZ. INSUFICIENCIA MITRAL Y TRICUSPIDEA CON SEVERA DILATACION BIAURICULAR. FEVI 15%. AI 70X66 MM, AD 59X66 MM. 09/03/2016 CORONARIOGRAFIA: DA TIPO III NORMAL. CIRCUNFLEJA NORMAL. CD DOMINANTE. ARTERIA EPICARDICAS SIN LESIONES. 18/03/2016 HOLTER ECG DE 24 HORAS: RITMO SINUSAL EN LA TOTALIDAD DEL REGISTRO. PR, QRS Y QTC NORMALES. TENDENCIA A LA TAQUICARDIA CON FC PROMEDIO 116XMIN, MINIMA 90XMIN Y MAXIMA 125XMIN. NO CARRERAS VENTRICULARES. EV REPRESENTAN MENOS DEL 1%. 28/03/2016 PRUEBA DE ESFUERZO: INSUFICIENTE E INDETERMINADA PARA ISQUEMIA MIOCARDICA AL 61% DE LA FCME PARA EL PACIENTE. \*\*\*PACIENTE CON CARDIOPATIA DILATADA IDIOPÁTICA. DE ACUERDO A NOTA DE EPICRISIS SE DESCARTA ENFERMEDAD CORONARIA Y ENFERMEDAD DE CHAGAS, TIENE RMN DE CORAZON SIN ZONAS DE CICATRIZ. SE CONSIDERA CANDIDATO A IMPLANTE DE DESFIBRILADOR CARDIACO, SE LE EXPLICAN LAS INDICACIONES DEL PROCEDIMIENTO, LOS BENEFICIOS, RIESGOS Y POSIBLES COMPLICACIONES. SE LE ENTREGA CARTILLA DEL COLEGIO COLOMBIANO DE ELECTROFISIOLOGIA SOBRE DESFIBRILADORES Y MUERTE SÚBITA. SE ENTREGAN ÓRDENES MÉDICAS. SE DEBE SUSPENDER TRAZODONA. CELULAR: 3118263443 - 3508110674

PACIENTE REQUIERE NO FECHA EN QUE REQUIERE CIRUGIA:  
 CIRUGIA:

DIAGNOSTICO			
CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL TIPO
1420	CARDIOMIOPATIA DILATADA		<input checked="" type="checkbox"/> Definitivo

MEDICAMENTOS			
CANTIDAD	NOMBRE	OBSERVACION	
15	LOSARTAN (POTASICO)	TOMAR MEDIA TABLETA CADA DIA.	

adelante.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2018

Señor  
 JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ  
[tarquino\\_85@hotmail.com](mailto:tarquino_85@hotmail.com)

REF: TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
PÓLIZA	0110043
ASEGURADO	JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ
CÉDULA	14296840
RECLAMO	VGDB-7500
OBLIGACIÓN	00130158009609111592

Respetado señor,

En atención a su comunicación remitida el 23 de enero de 2018, con la cual manifiesta su inconformidad ante la objeción al pago de la obligación, afectando el amparo Incapacidad Total y Permanente con calificación de pérdida de capacidad laboral de 100%, según Acta de Junta Médica Laboral No.97366 registrada en la Dirección de Sanidad del Ejército del 9 de octubre de 2017, damos respuesta en los siguientes términos:

1. Según Historia Clínica de la Dirección de Sanidad del Hospital Militar Central, con fecha 14 de marzo de 2016 registra diagnóstico de Cardiomiopatía Dilatada.

2. La aseguradora no exigió la realización de exámenes médicos, ni solicitó historia clínica para acceder al seguro que respaldaba la obligación, debido a que no está obligada a ello. Sin embargo, la aseguradora sí le propuso diligenciar una declaración de asegurabilidad a objeto de verificar su estado de salud; dependiendo de esta información, la aseguradora tenía la potestad de practicar exámenes médicos a fin de conocer la realidad sobre su estado físico y así tomar una de tres decisiones: aceptar el riesgo en condiciones normales, imponer condiciones de primas más onerosas o, rechazar el seguro propuesto. Como en la declaración de asegurabilidad no se declaró ningún antecedente médico relevante, ni se consignó ninguna patología importante en curso, la aseguradora decidió aceptar el seguro en condiciones normales, vale decir se expidió la póliza como un riesgo normal, bajo el principio de la buena fe.

Nuestra legislación atribuye vital importancia con fundamento en el principio de máxima buena fe, a la carga contractual del tomador dentro del contrato de seguro, su obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo, so pena de que el asegurador se vea precisado a objetar el pago de un seguro por la reticencia o el dolo negativo producida por la omisión de información.

3. Con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado

**adelante.**



de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058. En la solicitud individual para el seguro de Vida Grupo Deudores, con la firma del documento, el asegurado se sujeta a lo siguiente: *"Declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio"*.

Por todo lo anterior, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro del término legal se permite mantener la objeción del 2 de enero de 2018, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y /o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordial Saludo,

Apoderado General

**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

HJB

**adelante.**



Bogotá D.C., 8 de febrero de 2018

Señor  
JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ  
[sada1101@hotmail.com](mailto:sada1101@hotmail.com)

REF: TOMADOR BBVA COLOMBIA S.A.  
PÓLIZA 0110043  
ASEGURADO JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ  
CÉDULA 14296840  
RECLAMO VGDB-7500  
OBLIGACIÓN 00130158009609111592

Respetado señor,

En atención a su comunicación recibida a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionada con la objeción de la reclamación al pago de la obligación, afectando el amparo Incapacidad Total y Permanente con calificación de pérdida de capacidad laboral de 100%, según Acta de Junta Médica Laboral No.97366 registrada en la Dirección de Sanidad del Ejército del 9 de octubre de 2017, nos permitimos manifestarle las siguientes precisiones en lo que tiene que ver con la extinción de la deuda:

Según Historia Clínica de la Dirección de Sanidad del Hospital Militar Central, con fecha 14 de marzo de 2016 registra diagnóstico de Cardiomiopatía Dilatada. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

La figura jurídica que obró en el presente caso es la reticencia y la inexactitud. Es por lo tanto, el artículo 1058 del Código de Comercio el fundamento jurídico que da base a esta exigencia, el cual reza: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Al ser la institución del seguro un contrato con fundamento en la buena fe, el asegurador dirige una declaración que debe ser diligenciada por el tomador del seguro con el mayor escrúpulo intelectual y moral, y así lo plasma el artículo 1058 del Código de Comercio, norma que tiene el carácter de imperativo que trata el régimen especial de los vicios del consentimiento en el contrato de seguro, adicionales al error, la fuerza y el dolo referidos por los artículos 1502, 1508 y 1604 del Código Civil y el artículo 900 del Código de Comercio. Existiendo este formulario, no puede sustraerse el tomador del seguro o el asegurado de su obligación de suministrar los elementos de juicio necesarios para que el asegurador determine si acepta o no, y en qué condiciones asume el riesgo que se pretende trasladar con el contrato de seguro, que de diligenciarse con presencia de dolo negativo, sería determinante para la integridad del contrato, fuente de derechos y obligaciones.

En la solicitud individual para el seguro de Vida Grupo Deudores, con la firma del documento, el asegurado se sujeta a lo siguiente: *"Declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio"*. Adicionalmente en la Declaración de Asegurabilidad en unos de sus interrogantes se le indica al asegurado que *"Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?"*

**adelante.**



En efecto, la Aseguradora, en virtud del principio de máxima buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que usted haya obrado de mala fe o haya faltado a la verdad cuando diligenció el cuestionario, sino que confió en que las respuestas consignadas en el mismo eran del todo ciertas. Si posteriormente se determinó que el asegurado, conociendo un hecho importante relativo a su salud no lo declaró, se configuró la reticencia que da lugar a la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.

La Corte Suprema de Justicia también se ha pronunciado sobre este tema. Mediante fallo del primero (01) de septiembre de dos mil diez (2010) Exp. No. 05001-3103-001-2003-00400-01, aquella Corporación sostuvo que el deber de informar con exactitud la información relevante para celebrar el contrato de seguro, era una forma de materializar el principio de buena fe. En criterio de la Corte Suprema;

"dicha norma ha sido analizada como aplicación específica del principio de buena fe inherente al contrato de seguros, pues esta modalidad comercial supone que el interesado declare sinceramente cuál es el nivel de riesgo que asumirá la entidad aseguradora, comoquiera que esa manifestación estructura la base del consentimiento acerca de la concesión del amparo y no sólo eso, contribuye a establecer el valor de la póliza, en función de la probabilidad estadística de que el riesgo asegurado acontezca".

Las anteriores circunstancias llevaron a la Compañía Aseguradora a declinar el pago del seguro de vida deudores por reticencia, de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio, por lo que se mantiene la objeción del 2 y ratificación del 29 de enero de 2017.

Con lo anterior damos respuesta a su requerimiento.

Atentamente,

Apoderado General

**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

HJB

**adelante.**

Bogotá D.C. 14 de Febrero de 2018

Señor  
**JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ**  
[tarquino\\_85@hotmail.com](mailto:tarquino_85@hotmail.com)  
Ibagué – Tolima

**PRORROGA No.: 2018011856-001-000, Superintendencia Financiera De Colombia**

**Respetado Señor Tarquino,**

Reciba un cordial saludo de BBVA Colombia. En atención a su petición formulada en días pasados, nos permitimos manifestarle que estamos realizando las revisiones del caso y una vez contemos con una respuesta definitiva procederemos a notificarle.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo, muy respetuosamente solicitamos de sus buenos oficios concedernos prórroga para atender a su petición hasta el día 22 de febrero de 2018, esto con el fin de continuar con las investigaciones correspondientes.

Reiteramos nuestro interés de servirle y el compromiso de mejoramiento permanente para su satisfacción y comodidad.

Cordialmente,



**BBVA Colombia**  
**Calidad y Experiencia del Cliente.**

/Tatiana A.

Bogotá, 01 de Diciembre de 2017



Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado: R-00003-2017019433-HMC IdControl: 5920  
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 01-12-2017 09:04:31  
Remitente: CC.14296840 JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ.  
Destinatario: OSCAR IGNACIO TRONCOSO CABALLERO Profesional de Defensa  
Dependencia: BIOESTADISTICA Y ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS - BAHC  
Tipología: SOLICITUD

Asunto: Certificado Historia Clínica

2013, 2014 y 2015

Al: Señora Directora General

Hospital Militar Central  
Bogotá D.C.

Por medio de la presente me permito solicitar un certificado indicando que no cuento con historia clínica de los años 2013 donde me encontraba en Valledupar, 2014 en Valledupar y 2015 en Buenavista, Guajira, donde me atendieron en el dispensario del batallón de servicios no. 10.

Agradezco la atención prestada.

Teniente. Jhodinson Aled Tarquino Sanchez  
Batallón de Servicios y Apoyo para el combate  
de las armas combinadas.

C.C. 14.296.840

Dirección: Calle 15a No. 36-103 conjunto Cayena Torre 1  
opto 202, ciudad Verde, Soacha

Tel: 9011974

Cel: 3118263443



Bogotá D.C.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
 Al contestar cite Radicado E.00022-2017010016-HMC-10-157H  
 Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 15-diciembre-2017 04:54:14  
 Dependencia Remitente: BIOESTADÍSTICA Y ARCHIVO DE HISTORIAS CLÍNICAS - SAHC  
 Entidad Destino: JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ  
 Serie: 602-432 SubSerie: 922-4321

Señor  
**Jhodinson Aled Tarquino Sánchez**  
 Calle 15ª No 36-103 Conjunto Cayena Torre Apartamento 202  
 Cuidad Verde Soacha

Asunto: Derecho de Petición  
 Historia Clínica

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en cumplimiento de las directrices emanadas por la señora Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Díaz Directora General, en atención a su oficio del asunto recibido en el Hospital Militar Central el **07 de diciembre de 2017** radicado bajo el **No.019433**, de manera atenta me permito informarle que el Área de Bioestadística y Archivo de historias clínicas, mediante oficio No.8029 del 14 de diciembre del 2017 manifestó: "(...) *después de consultada la Base de Datos y el Archivo clínico de esta Área, el señor **TARQUINO SANCHEZ JHODINSON ALED** identificado con la C.C. No.14.296.840, no figura atenciones del año solicitado ni posee historia clínica física. (...)*".

Sin embargo se solicita indicar fecha exacta de atención y si fue hospitalizado o atendido a través del servicio de urgencias para realizar una nueva búsqueda de la historia clínica.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente.

**Dra. Denys Adiola Ortiz Alvarado**  
 Jefe de Oficina de Sector Defensa  
 Oficina Asesora Jurídica

Señores  
**BBVA SEGUROS**  
E.S.D.

REF: OBJECIÓN NEGATORIA PAGO SEGURO DE VIDA

En mi calidad de tomador del seguro de vida y no reconocido por su compañía me permito realizar objeción a su negatoria con las siguientes precisiones:

En primer lugar, la letra con la cual se llenó el formulario para llenar el seguro de vida no corresponde a mi letra y la información allí consignada fue puesta por la asesora LEIDY BAQUERO (3204366824) de la sucursal bancaria BBVA Parque Murillo Toro (Ibagué, Tolima), la cual en ningún momento me pregunto por mi estado de salud, sin embargo, en esas condiciones el suscrito se limitó a firmar la documentación.

Conforme lo anterior es preciso traer a colación la siguiente norma.

ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

En el caso bajo examen, se encuentra acreditado el siniestro presentado, manifestando que la solicitud frente al pago del valor por aseguramiento por enfermedad se encuentra dentro de la parámetros de cubrimiento de la cobertura de la póliza, siendo obligación de la aseguradora demanda demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de responsabilidad para no pagar el cubrimiento, sin embargo se prueba que las inconsistencias presentadas en la información que brindo la aseguradora no excluyen dicha responsabilidad y por el contrario obligan a que se pague la contingencia asegurada.

Por lo anterior ruego se dé cumplimiento al aseguramiento y en consecuencia se ordene el pago del mismo

Atentamente,

  
**Jhodinson Aleda Tarquino Sánchez**  
C.C. No. 14296840

Dirección: Calle 15a # 103-36 Ciudad Verde Soacha  
Correo electrónico: Tarquino\_85@hotmail.com



Bogotá D.C. Viernes 16 de Febrero de 2018

Señor (a)

JHODINSON ALED TARQUINO SANCHEZ

Reciba un cordial saludo por parte de BBVA Seguros

En atención a su solicitud relacionada con la reclamación de su seguro, nos permitimos confirmar que su trámite ha sido aprobado y se procederá con el pago.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea gratuita de atención al cliente 3078080 en Bogotá y 01 8000 934 020 a nivel nacional o escribirnos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co.

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.